

RESOLUCIÓN No. RE-SERCOP-2013- 0000001

**EL DIRECTOR GENERAL  
DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

- Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), como organismo regulatorio, entre otras atribuciones, expide modelos obligatorios de documentos precontractuales y contractuales, aplicables a las diferentes modalidades y procedimientos de contratación pública;
- Que, los modelos y formatos de documentos precontractuales, así como la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual, elaborados y oficializados por el SERCOP, son de carácter obligatorio al amparo de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP; debiendo las Entidades Contratantes elaborar los pliegos conforme los modelos expedidos por el SERCOP para cada contratación, conforme el artículo 20 del Reglamento General de la LOSNCP;
- Que, los pliegos elaborados por las entidades contratantes contienen toda la información técnica, económica y legal requerida para participar en un proceso de provisión de obras, bienes y/o servicios, incluidos los de consultoría;
- Que, la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que el organismo nacional responsable del sistema de contratación pública, en un término no mayor de treinta días, contados a partir de entrada en vigencia la Ley Orgánica Reformatoria, actualizará los modelos de pliegos o documentos precontractuales en función de las nuevas disposiciones;
- Que, el artículo 28 del RGLOSNCP dispone que los modelos y formatos obligatorios serán expedidos por el Director General del SERCOP, mediante resolución y que serán publicados en el Portal Institucional;

De conformidad con las disposiciones legales vigentes;

**RESUELVE:**

**EXPEDIR MODELOS Y FORMATOS DE DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O PRESTACION DE SERVICIOS, INCLUIDOS LOS DE CONSULTORÍA**

**Artículo Único.- Ámbito de aplicación.-** Las Entidades Contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública aplicarán de manera obligatoria los modelos de pliegos que obran como anexos a la presente resolución y que contienen las condiciones de participación para los procedimientos comunes de contratación para la ejecución de obras por Licitación, Cotización y Menor Cuantía; adquisición de bienes y/o prestación de servicios ya sea por subasta inversa electrónica, licitación, cotización, y menor cuantía según corresponda; así como los modelos para los procedimientos de contratación de los servicios de consultoría por contratación directa, lista corta y concurso público; pliegos que se conforman por la Condiciones Generales y Particulars; los formularios y las condiciones generales y particulares de los contratos provenientes de cada procedimiento.

**DEROGATORIA.-** Deróganse todas las resoluciones emitidas por el INCOP, hoy SERCOP, a través de las cuales se aprobaron y expidieron todos los modelos de pliegos, formularios y proyectos de contratos oficializados por el INCOP. En tal virtud, deróguense la Resolución INCOP No. 035-09 de 28 de octubre de 2009, la Resolución INCOP No. 056-2012 de 08 de febrero de 2012, la Resolución INCOP No. 067-2012 de 01 de agosto de 2012, y la Resolución No. RE-INCOP-00103-2013 de 13 de septiembre de 2013.

7/8/13

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** En el plazo de 45 días posteriores a la expedición de esta Resolución, el Servicio Nacional de Contratación Pública desarrollará la herramienta electrónica que permita a las entidades contratantes, realizar un nuevo sorteo electrónico entre aquellos oferentes que hubieran sido calificados, para el caso en el que en los procedimientos de Menor Cuantía de Obras, el oferente adjudicado haya sido declarado adjudicatario fallido.

Hasta tanto, visto que por su naturaleza, en los procedimientos de Menor Cuantía de Obras no se establece un orden de prelación entre los oferentes calificados, en el caso de que el oferente adjudicado fuera declarado adjudicatario fallido, las entidades contratantes declararán desierto el procedimiento y de persistir la necesidad podrán convocar el inicio de uno nuevo.

**SEGUNDA.-** En el plazo de 30 días posteriores a la expedición de esta Resolución, el Servicio Nacional de Contratación Pública desarrollará la herramienta informática para las contrataciones de bienes y servicios por menor cuantía, que permita a las entidades contratantes, registrar al menos tres ofertas, de entre las que se seleccionará y adjudicará a aquella que se considere como la más conveniente atendiendo al criterio del precio más bajo.

Hasta tanto, las entidades contratantes realizarán dicho procedimiento de manera documental, debiendo publicar en el portal los documentos relevantes y sustentatorios de las decisiones adoptadas, de conformidad con lo previsto por el artículo 36 de la LOSNCP.

**TERCERA.-** En el plazo de 30 días posteriores a la expedición de la norma que regule el numeral 2 del artículo 22 de la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Servicio Nacional de Contratación Pública desarrollará las herramientas electrónicas aplicables al procedimiento de contratación directa por terminación unilateral de un contrato.

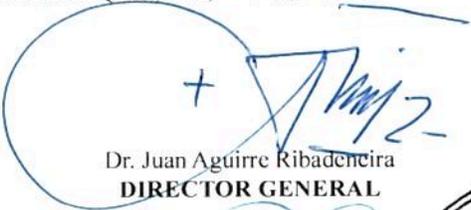
Hasta tanto, las entidades contratantes realizarán éstos procedimientos de manera documental, debiendo publicar en el portal los documentos relevantes y sustentatorios de las decisiones adoptadas de conformidad con lo previsto por el artículo 36 de la LOSNCP.

## DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y será publicada en el Portal Institucional del SERCOP sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, DM, - 1 NOV 2013



Dr. Juan Aguirre Ribadencira  
**DIRECTOR GENERAL**

Certifico que la presente Resolución fue aprobada y firmada el día de hoy



Dr. Hugo Estrada Proaño  
**DIRECTOR NACIONAL DE SECRETARÍA GENERAL**  
**SECRETARÍA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

